



RESOLUCION-CS-N° 111/95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 26 JUN 1995

Expte. N° 12.251/94.-

VISTO:

Las presentes actuaciones que se concretan en la propuesta de un Convenio Marco entre esta Universidad y la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva (S.A.T.I.), obrante a fs. 11/12, y un Protocolo Adicional entre la Facultad de Ciencias de la Salud y la S.A.T.I. (fs. 13); y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3623, expresa que no tiene objeción legal que formular al referido Proyecto de Convenio.

Que el Proyecto de Protocolo Adicional presenta algunos inconvenientes que se destacan a continuación:

- En la cláusula primera se menciona un "curso de Postgrado de Especialización denominado Carrera de Especialista en Terapia Intensiva", a la que Asesoría Jurídica aconseja modificar el nombre, eliminando la palabra "Carrera".

Que la Vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, a fs. 16, hace referencia a que el nombre del curso está justificado por las Resoluciones Rectorales Nros. 533/93 y 534/93, dictadas ad-referendum del Consejo Superior y homologadas por Resolución CS N° 103/95.

Que los temas incluidos en las Resoluciones cubren aspectos de sumo interés para todas las Facultades, en relación a los estudios de postgrado, por lo que es de prever un estudio a fondo de los mismos.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 018/95,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 15-06-95 y
Cuarto Intermedio del 22-06-95)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Convenio Marco entre esta

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 12.251/94.-

Universidad y la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, cuyo texto obra a fs. 11/12 de las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Sr. Rector a suscribir el mismo.

ARTICULO 3°.- Recomendar a la Facultad de Ciencias de la Salud que defina el encuadre normativo del curso mencionado en la primera Cláusulas del Protocolo Adicional, antes de su formalización.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias de la Salud, S.A.T.I., Secretaría General, Secretaría Académica, Secretaría de Cooperación Técnica y elévese a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Lic. JUAN JOSÉ SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

C.P.H. NARCISO RAMÓN GALLO
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 111/95